

DECRETO : 2419

TEMUCO, 18 JUL. 2023

VISTOS :

1. La resolución exenta N°667, de fecha 27 de junio de 2023, que aprueba CONVENIO SUBVENCIÓN EN FORMATO TIPO A MUNICIPALIDADES, AÑO 2023, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ASIGNACIÓN DIRECTA, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. PROYECTO: "PRIMER FESTIVAL DE LA VOZ DE PERSONAS MAYORES".

2. Las facultades, que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1 Que, el artículo 4°, de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

DECRETO :

1. Apruébese el Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha 27 de junio de 2023 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de \$26.000.000, de acuerdo con cada uno de los ítems contemplados en el proyecto "Primer Festival de la Voz de Personas Mayores".

2. La vigencia del referido Convenio entra en vigencia a partir del 27 de junio y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la Municipalidad de Temuco. Dentro del plazo definido en el proyecto, según el cronograma definido para su ejecución, que corresponde a 4 meses. Se adjunta al presente decreto, el formulario del proyecto con los antecedentes complementarios correspondientes.

2747116

3. Desígnese para la ejecución del mencionado convenio a la Dirección de Programas del Adulto Mayor, y como encargado al Sr. Javier Delgado Zúñiga, Director de Programas del Adulto Mayor, Planta, Grado 7.

4. Que, el Convenio de fecha 27 de junio del presente año, y el formulario para presentación de proyectos sobre actividades específicas, forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JHZ/ccl**

Distribución:

Dirección De Asesoría Jurídica

Dirección de Control

Dirección de Programas del Adulto Mayor

Oficina de Partes



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

ADM. Municipal  
y Directores

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
OFICINA DE PARTES 04073

PROVIDENCIA: 29 JUN. 2023

FECHA ENTRADA: alcalde

F. DOC. N° \_\_\_\_\_

RESPONDER ANTES DE \_\_\_\_\_

REF. Aprueba CONVENIO SUBVENCIÓN EN FORMATO TIPO A MUNICIPALIDADES, AÑO 2023, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ASIGNACIÓN DIRECTA, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**PROYECTO: "PRIMER FESTIVAL DE LA VOZ DE PERSONAS MAYOR"**

CODIGO: 20230079

667

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO,

27 JUN 2023

**VISTOS:**

1. La Ley N°21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
2. El Proyecto presentado por la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** denominado "**PRIMER FESTIVAL DE LA VOZ DE PERSONAS MAYORES**".
3. La Resolución Exenta N°497, de fecha 29.12.2022, de la Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.
4. La Resolución Exenta N° 79 de fecha 30.01.2023 del Gobierno Regional que "**Aprueba Reglamento Sobre Financiamiento de Actividades Específicas de Asignación Directa, glosa 03, numeral 3.1 inciso final, Programa de Inversión Regional del Gobierno regional de La Araucanía, año 2023**".
5. El Mensaje N° 80 de fecha 14.03.2023, del Sr Gobernador Regional, mediante el cual solicitó pronunciamiento al Consejo Regional sobre financiamiento de iniciativas de específicas.
6. El Acuerdo N° 619 adoptado por el Consejo Regional de La Araucanía, en sesión ordinaria N° 25 de fecha 15.03.2023, sobre aprobación de recursos para las actividades específicas de asignación directa.
7. El Memo N° 1878 de fecha 14.06.2023 mediante el cual la Comisión Técnica de Evaluación de iniciativas de interés regional, de la División de Desarrollo Social y Humano, informa al Jefe de División, el resultado favorable de la evaluación técnica, respecto del proyecto antes citado.
8. La Resolución Exenta N° 645, de fecha 22.06.2023, del Gobierno Regional de La Araucanía que crea subasignaciones para proyectos de asignación directa, Glosa 03, numeral 3.1, con cargo al Subtítulo 24 Transferencias Corrientes – Ítem 03 A otras Entidades Públicas– Asignación 200.

IDOC: 27 41285

9. La Resolución Exenta N° 337, de fecha 10.04.2023, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el “CONVENIO SUBVENCIÓN EN FORMATO TIPO A MUNICIPALIDADES, AÑO 2023, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ASIGNACIÓN DIRECTA, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO”.
10. El Convenio de Subvención de Recursos en Formato Tipo, de fecha **22.06.2023**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.
11. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don Luciano Rivas Stepke.
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la partida de Programas de Inversión Regional de los Gobiernos Regionales, Glosa 03, punto 3.1, común para todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, señala en lo pertinente, que con cargo al Subtítulo 24, podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p)de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro.
2. Según lo dispuesto en dicha Glosa, para la asignación de estos recursos el Gobierno Regional respectivo, deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios.
3. Que, conforme lo señalado en la misma Glosa, para efectuar asignaciones directas a actividades específicas, se establecerá procedimiento mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos;
4. Que, conforme a ello, mediante Resolución Exenta N°497, de fecha 29.12.2022, la Dirección de Presupuestos dispone que cada Gobierno deberá elaborar y aprobar un Reglamento que regule la distribución de los recursos.

5. Que, en virtud de lo expuesto mediante Resolución Exenta N° 79 de 30.01.2023, el Gobierno Regional Aprueba el **Reglamento Sobre Financiamiento de Actividades Específicas de Asignación Directa, glosa 03, numeral 3.1 inciso final, Programa de Inversión Regional del Gobierno regional de La Araucanía, año 2023.**
6. Que, mediante Mensaje de VISTOS 5, el Sr Gobernador Regional, solicitó pronunciamiento al Consejo Regional sobre financiamiento de iniciativas específicas, correspondientes a municipalidades y a instituciones privadas.
7. Que, en Acuerdo citado en el VISTOS 6, el Consejo Regional aprobó los recursos necesarios para la realización de las actividades específicas de asignación directa allí consideradas, entre las cuales se encuentran iniciativas presentadas por Municipalidades y a instituciones privadas.
8. Que, mediante Memo citado en VISTOS 7, la Comisión Técnica de Evaluación de iniciativas de actividades específicas de asignaciones directa, de la División de Desarrollo Social y Humano, informa al Jefe de División, el resultado favorable de la evaluación técnica, respecto del proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.
9. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N° 8, se crea la Subasignación con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 200, correspondiente a la Subasignación 79 por un monto total de \$ 26.000.000.- (veintiséis millones de pesos), para el financiamiento del Proyecto citado en VISTOS 2.
10. Que, para agilizar la oportuna ejecución de los proyectos aprobados, el Gobierno Regional y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, han celebrado *Convenio de Subvención de Recursos en Formato Tipo de Convenio* citado en VISTOS 10, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha **22.06.2023**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de \$26.000.000.- (veintiséis millones de pesos), de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto citado en VISTOS 2, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**“FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS  
A MUNICIPALIDADES, AÑO 2023  
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ASIGNACIÓN DIRECTA**

**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**PROYECTO: “PRIMER FESTIVAL DE LA VOZ DE PERSONAS MAYOR”**

En la ciudad de Temuco, a **22.06.2023** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. **Gobernador Regional de la Araucanía**, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el “**Gobierno Regional**”, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** Persona Jurídica de derecho Público, **RUT N°69.190.700-7**, representada por el Sr. Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en **Arturo Prat N° 650**, de la comuna de **TEMUCO**, en adelante indistintamente “**Institución Receptora**”, se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.**

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley N° 21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la partida de Programas de Inversión Regional de los Gobiernos Regionales, Glosa 03, punto 3.1, común para todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, señala en lo pertinente, que con cargo al Subtítulo 24 podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen **Las Municipalidades**, que determine el Gobierno Regional.

3. Para efectuar actividades específicas de **asignación directa**, se establecerá procedimiento mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos la cual dispone en Resolución Exenta N°497, de fecha 29.12.2022, que cada Gobierno deberá elaborar y

aprobar un Reglamento que regule la distribución de los recursos, y las disposiciones que deben cumplir los proyectos al ser presentados.

4. El Gobierno Regional de La Araucanía mediante Resolución Exenta N° 79 de 30.01.2023, el Gobierno Regional Aprueba el **Reglamento Sobre Financiamiento de Actividades Específicas de Asignación Directa, glosa 03, numeral 3.1 inciso final, Programa de Inversión Regional del Gobierno regional de La Araucanía, año 2023.**

5. Al efecto la Municipalidad TEMUCO, ha presentado solicitud de financiamiento conforme a ello.

6. Y, mediante Mensaje N° 80 de fecha 14.03.2023, el Gobernador Regional propone al Consejo Regional la aprobación de las iniciativas, entre ellas, la iniciativa presentada por la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,

7. Que, mediante Acuerdo N° 619 de fecha 15.03.2023, el Consejo Regional de La Araucanía, aprueba los recursos necesarios para la realización de las actividades específicas de asignación directa que allí se individualizan, entre ellas, la iniciativa presentada por la Municipalidad anteriormente referida.

8. Que, mediante Memo N° 1878 de fecha 14.06.2023 la Comisión Técnica de Evaluación de actividades específicas de asignación directa, de la División de Desarrollo Social y Humano, informa al Jefe de División, el resultado favorable de la evaluación técnica, respecto del proyecto denominado **“PRIMER FESTIVAL DE LA VOZ DE PERSONAS MAYORES”** presentado por la Municipalidad indicada en el N° 5 de la presente cláusula, por un monto total de \$26.000.000 - (veintiséis millones de pesos)

## **SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida Programa de Inversión Regional, del presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, subtítulo 24, ítem 03, asignación 200, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

<b>FUENTE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA \$</b>
Programa de Inversión Regional	<b>“PRIMER FESTIVAL DE LA VOZ DE PERSONAS MAYORES”</b>	<b>\$ 26.000.000</b>
<b>TOTAL APORTE</b>		<b>\$ 26.000.000</b>

### **TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el presente convenio, según la distribución considerada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. **Gobernador Regional**, o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función.
2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora, podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicarán al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la **Municipalidad** mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: **“GENERAR INSTANCIA DE ESPARCIAMIENTO, RECREACIÓN Y EXPRESIÓN ARTÍSTICA PARA LAS PERSONAS MAYORES DE LA COMUNA DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS. EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE LAS PERSONAS MAYORES”**.
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la **Municipalidad** deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en domino por parte del gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del Programa de Inversión Regional transferidos, no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora, debiendo administrarlos en cuentas completarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.



10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.
11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Desarrollo Social y Humano. Las Municipalidades estarán obligadas a rendir cuenta de los fondos transferidos por el Gobierno Regional que reflejen el gasto efectuado producto de la ejecución del proyecto. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.
12. En los Documentos Tributarios Electrónicos (facturas, boletas, etc.) que forman parte de la rendición de cuentas, se deberá incorporar en una glosa que textualmente indique: **“Proyecto: “PRIMER FESTIVAL DE LA VOZ DE PERSONAS MAYOR”, financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía, año 2023”**. No se aceptarán estos documentos sin la indicada glosa. Asimismo, tales documentos deberán indicar en detalle el o los productos adquiridos y el o los servicios recibidos. No se aceptarán estos documentos extendidos genéricamente, sin el detalle indicado.
13. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República.
14. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
15. Incorporar el logotipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Consejo Regional de La Araucanía**, en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto. Estos logotipos deberán presentarse en el mismo tamaño, formato y calidad, al del logotipo que identifique a la entidad adjudicada; por lo tanto, solo podrán incorporarse los logotipos de las tres instituciones mencionadas: del Gobierno Regional de la Araucanía, del Consejo Regional y de la entidad Adjudicada.

En los elementos de difusión deberá incorporarse la siguiente frase: **“Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y Aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE), Monto total financiado: \$26.000.000.- (veintiséis millones de pesos)”**.

Además, deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón, pasacalles o similar con dicha leyenda.

16. Enviar invitaciones **con a lo menos QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN**, al profesional de seguimiento respectivo y, luego de ser visado por éste, se debe

reenviar a nombre del Sr. Gobernador Regional; al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; y a los Consejeros Regionales, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, para las actividades de inauguración y término del proyecto. Además, se deberá conceder la palabra al Sr. Gobernador Regional o a quien éste designe, y/o a uno de los Consejeros Regionales presentes en las actividades de inauguración y de término del proyecto que determine el Secretario Ejecutivo. Además, se debe conceder la palabra al Sr. **Gobernador Regional** o quien lo represente, y a lo menos a uno de los Consejeros Regionales presentes, en lo relativo a las actividades de inauguración y término del proyecto.

17. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Gobernador Regional los siguientes documentos:

- a. Un Oficio firmado por el Alcalde, informando el término total del proyecto.
- b. Un informe mensual de la inversión realizada, señalando el avance financiero, firmado por el representante legal de la institución privada sin fines de lucro, utilizando para estos efectos "FORMULARIO RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS PRIVADOS" (disponible en la página web [www.gorearaucaania.cl](http://www.gorearaucaania.cl))
- c. Un Informe de Término, utilizando el formulario "**INFORME DE TÉRMINO DE PROYECTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ASIGNACIÓN DIRECTA**", a disposición en formato Word y PDF, establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía.

18. Si al término del proyecto existe un saldo no ejecutado de los recursos correspondientes al proyecto aprobado, dichos fondos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional de La Araucanía, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Bancaria del Gobierno Regional de la Araucanía, RUT N°72.201.100-7, en cuenta corriente N°62909128779, del Banco Estado. Dicho depósito o transferencia deberá realizarse por la suma precisa del saldo y será comunicado vía correo electrónico a [tesoreria@gorearaucaania.cl](mailto:tesoreria@gorearaucaania.cl), en el que se individualizará la Municipalidad Depositante, indicando, además, su RUT, el nombre del proyecto, y el monto depositado o transferido y acompañando la copia del comprobante de depósito o de la transferencia emitido por el banco. Dicho correo y la copia del depósito o transferencia, en formato físico, será parte integrante de la rendición. En caso que no se acompañen estos comprobantes a la rendición de cuentas, la institución deberá restituir la totalidad de los recursos cuyo reintegro no esté acreditado.

#### **CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a **quince días hábiles**, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones

alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.

2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

#### **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, presentado y aprobado, según el cronograma definido para su ejecución, que corresponde a **4 meses**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Gobernador Regional, o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

#### **SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la institución receptora no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **SÉPTIMO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Ley N°21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- b) La Resolución Exenta N°497, de fecha 29.12.2022, de la Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.
- c) La Resolución Exenta N° 79 de fecha 30.01.2023 del Gobierno Regional que "Aprueba Reglamento Sobre Financiamiento de Actividades Específicas de Asignación Directa, glosa 03, numeral 3.1 inciso final, Programa de Inversión Regional del Gobierno regional de La Araucanía, año 2023".
- d) Resolución N°30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.
- e) Resolución N°040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución N°152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 30.12.2019.

#### **OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **NOVENO. PERSONERÍAS.**

La personería con que comparece don **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en Resolución Exenta N° 1035 de fecha **14 de julio de 2021**. Por su parte, la personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE TEMCO**, consta en decreto N° 6441, de fecha **29.06.2021**. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO. EJEMPLARES.**

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; LUCIANO RIVAS STEPKE, GOBERNADOR REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA".**

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, según Resolución Exenta citada en VISTOS N°8, con cargo al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, Subasignación 79 y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) Supervisar la ejecución de las actividades. 2) Aprobar el cambio de algún ítem. 3) Verificar que el gasto realizado e informado por la municipalidad corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.
5. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sitio electrónico de “Gobierno Transparente” del Gobierno Regional de La Araucanía.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



LRS/CFC/LLG/IST/JVCM/EBF/SVV.

**Distribución:**

- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. ✓
- División de Desarrollo Social y Humano.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS  
A MUNICIPALIDADES, AÑO 2023  
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ASIGNACIÓN DIRECTA**

**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**PROYECTO: "PRIMER FESTIVAL DE LA VOZ DE PERSONAS MAYORES"**

En la ciudad de Temuco, a **22.06.2023** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. **Gobernador Regional de la Araucanía**, don **Luciano Rivas Stepke**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle **Manuel Bulnes N° 590**, de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** Persona Jurídica de derecho Público, **RUT N°69.190.700-7**, representada por el Sr. Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en **Arturo Prat N° 650**, de la comuna de **TEMUCO**, en adelante indistintamente "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.**

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la partida de Programas de Inversión Regional de los Gobiernos Regionales, Glosa 03, punto 3.1, común para todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, señala en lo pertinente, que con cargo al Subtítulo 24 podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e

integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen **Las Municipalidades**, que determine el Gobierno Regional.

3. Para efectuar actividades específicas de **asignación directa**, se establecerá procedimiento mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos la cual dispone en Resolución Exenta N°497, de fecha 29.12.2022, que cada Gobierno deberá elaborar y aprobar un Reglamento que regule la distribución de los recursos, y las disposiciones que deben cumplir los proyectos al ser presentados.

4. El Gobierno Regional de La Araucanía mediante Resolución Exenta N° 79 de 30.01.2023, el Gobierno Regional Aprueba el **Reglamento Sobre Financiamiento de Actividades Específicas de Asignación Directa, glosa 03, numeral 3.1 inciso final, Programa de Inversión Regional del Gobierno regional de La Araucanía, año 2023.**

5. Al efecto la Municipalidad **TEMUCO**, ha presentado solicitud de financiamiento conforme a ello.

6. Y, mediante Mensaje N° 80 de fecha 14.03.2023, el Gobernador Regional propone al Consejo Regional la aprobación de las iniciativas, entre ellas, la iniciativa presentada por la Municipalidad de **TEMUCO**,

7. Que, mediante Acuerdo N° 619 de fecha 15.03.2023, el Consejo Regional de La Araucanía, aprueba los recursos necesarios para la realización de las actividades específicas de asignación directa que allí se individualizan, entre ellas, la iniciativa presentada por la Municipalidad anteriormente referida.

8. Que, mediante Memo N° 1878 de fecha 14.06.2023 la Comisión Técnica de Evaluación de actividades específicas de asignación directa, de la División de Desarrollo Social y Humano, informa al Jefe de División, el resultado favorable de la evaluación técnica, respecto del proyecto denominado **“PRIMER FESTIVAL DE LA VOZ DE PERSONAS MAYORES”** presentado por la Municipalidad indicada en el N° 5 de la presente cláusula, por un monto total de \$26.000.000 - (veintiséis millones de pesos)

## **SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida Programa de Inversión Regional, del presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, subtítulo 24, ítem 03, asignación 200, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
Programa de Inversión Regional	"PRIMER FESTIVAL DE LA VOZ DE PERSONAS MAYOR"	\$ 26.000.000
<b>TOTAL APOORTE</b>		<b>\$ 26.000.000</b>

### TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el presente convenio, según la distribución considerada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. **Gobernador Regional**, o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función.
2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora, podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicarán al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la **Municipalidad** mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: "**GENERAR INSTANCIA DE ESPARCIAMIENTO, RECREACIÓN Y EXPRESIÓN ARTÍSTICA PARA LAS PERSONAS MAYORES DE LA COMUNA DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS. EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE LAS PERSONAS MAYORES**".
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la **Municipalidad** deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.



8. Los recursos del Programa de Inversión Regional transferidos, no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora, debiendo administrarlos en cuentas completarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.
11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Desarrollo Social y Humano. Las Municipalidades estarán obligadas a rendir cuenta de los fondos transferidos por el Gobierno Regional que reflejen el gasto efectuado producto de la ejecución del proyecto. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.
12. En los Documentos Tributarios Electrónicos (facturas, boletas, etc.) que forman parte de la rendición de cuentas, se deberá incorporar en una glosa que textualmente indique: **“Proyecto: “PRIMER FESTIVAL DE LA VOZ DE PERSONAS MAYOR”, financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía, año 2023”**. No se aceptarán estos documentos sin la indicada glosa. Asimismo, tales documentos deberán indicar en detalle el o los productos adquiridos y el o los servicios recibidos. No se aceptarán estos documentos extendidos genéricamente, sin el detalle indicado.
13. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República.
14. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
15. Incorporar el logotipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Consejo Regional de La Araucanía**, en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto. Estos logotipos deberán presentarse en el mismo tamaño, formato y calidad, al del logotipo que identifique a la entidad adjudicada; por lo tanto, solo podrán incorporarse los logotipos de las tres instituciones mencionadas: del Gobierno Regional de la Araucanía, del Consejo Regional y de la entidad Adjudicada.  
En los elementos de difusión deberá incorporarse la siguiente frase: **“Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y Aprobado por el Consejo**

**Regional de la Araucanía (CORE), Monto total financiado: \$26.000.000.- (veintiséis millones de pesos)”.**

Además, deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón, pasacalles o similar con dicha leyenda.

16. Enviar invitaciones **con a lo menos QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN**, al profesional de seguimiento respectivo y, luego de ser visado por éste, se debe reenviar a nombre del Sr. Gobernador Regional; al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; y a los Consejeros Regionales, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, para las actividades de inauguración y término del proyecto. Además, se deberá conceder la palabra al Sr. Gobernador Regional o a quien éste designe, y/o a uno de los Consejeros Regionales presentes en las actividades de inauguración y de término del proyecto que determine el Secretario Ejecutivo. Además, se debe conceder la palabra al Sr. **Gobernador Regional** o quien lo represente, y a lo menos a uno de los Consejeros Regionales presentes, en lo relativo a las actividades de inauguración y término del proyecto.
17. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Gobernador Regional los siguientes documentos:
  - a. Un Oficio firmado por el Alcalde, informando el término total del proyecto.
  - b. Un informe mensual de la inversión realizada, señalando el avance financiero, firmado por el representante legal de la institución privada sin fines de lucro, utilizando para estos efectos “FORMULARIO RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS PRIVADOS” (disponible en la página web [www.gorearaucaia.cl](http://www.gorearaucaia.cl))
  - c. Un Informe de Término, utilizando el formulario “**INFORME DE TÉRMINO DE PROYECTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ASIGNACIÓN DIRECTA**”, a disposición en formato Word y PDF, establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía.
18. Si al término del proyecto existe un saldo no ejecutado de los recursos correspondientes al proyecto aprobado, dichos fondos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional de La Araucanía, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Bancaria del Gobierno Regional de la Araucanía, RUT N°72.201.100-7, en cuenta corriente N°62909128779, del Banco Estado. Dicho depósito o transferencia deberá realizarse por la suma precisa del saldo y será comunicado vía correo electrónico a [tesoreria@gorearaucaia.cl](mailto:tesoreria@gorearaucaia.cl), en el que se individualizará la Municipalidad Depositante, indicando, además, su RUT, el nombre del proyecto, y el monto depositado o transferido y acompañando la copia del comprobante de depósito o de la transferencia emitido por el banco. Dicho correo y la copia del depósito o transferencia, en formato físico, será parte integrante de la rendición. En caso que no se acompañen estos comprobantes a la rendición de cuentas, la institución deberá restituir la totalidad de los recursos cuyo reintegro no esté acreditado.

#### **CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a **quince días hábiles**, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

#### **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, presentado y aprobado, según el cronograma definido para su ejecución, que corresponde a **4 meses**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Gobernador Regional, o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

#### **SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la institución receptora no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **SÉPTIMO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Ley N°21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- b) La Resolución Exenta N°497, de fecha 29.12.2022, de la Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.
- c) La Resolución Exenta N° 79 de fecha 30.01.2023 del Gobierno Regional que “Aprueba Reglamento Sobre Financiamiento de Actividades Específicas de Asignación Directa, glosa 03, numeral 3.1 inciso final, Programa de Inversión Regional del Gobierno regional de La Araucanía, año 2023”.
- d) Resolución N°30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.
- e) Resolución N°040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución N°152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 30.12.2019.

#### **OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **NOVENO. PERSONERÍAS.**

La personería con que comparece don **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Resolución Exenta N° **1035** de fecha 14 de julio de 2021. Por su parte, la personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para representar a la Municipalidad de **TEMUCO**, consta en decreto N° **6441**, de fecha **29.06.2021**. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO. EJEMPLARES.**

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**LUCIANO RIVAS STEPKE**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

LRS/CFC/LG/IST/JVCM/EBF/SVV.